

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 10 (diez) de octubre de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA, Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décima Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES solicita su intervención en asuntos generales con el tema comunidad gay. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ solicita su intervención en asuntos generales referente al Día Internacional de la Niña. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA solicita su intervención en asuntos generales con el tema bomberos y el patronato. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSÉ REYES FLORES solicita su intervención en asuntos generales en relación a la comercialización del frijol. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora ANA BRICIA MURO GONZALEZ solicita su intervención en asuntos generales en relación con el mes de la lucha contra el cáncer de mama. Por último la intervención del C. Rolando Álvarez Peña, Coordinador General de la Federación de Trabajadores Independientes, en relación con el comercio en la vía pública. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN**

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL INICIO DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO DE DURANGO (FOCMED) Y LA INSTALACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO.

**2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 592.

**3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 182, 190, 482 Y 490.

**4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 528.

**5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

**6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE ESCOBEDO ZAPATA, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIA PUBLICA.

**7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. HILDA SALAS ARAMBULA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL.

**8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA (COESVI), LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN AV. ALUMINIO No. 1500, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO.

**9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM GARCÍA FRICKE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE SAN ANTONIO ABAD S/N, FRACCIÓN SURESTE SEGREGADA DE LOS LOTES 78 Y 84, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO.

**10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL SANTIESTEBAN GALLEGOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 15 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 20 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

**11.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. EZEQUIEL GARCÍA TORRES Y VALENTÍN UVIÑA RUBIO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCER REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, PARA DENUNCIAR LA VIOLACIÓN A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

**12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA

**13.-** ASUNTOS GENERALES.

13.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES CON EL TEMA COMUNIDAD GAY.

13.2.- INTERVENCION DE LA C.

REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ REFERENTE AL DIA DE LA NIÑA. 13.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA CON EL TEMA BOMBEROS Y EL PATRONATO. 13.4.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES EN RELACION A LA COMERCIALIZACION DEL FRIJOL. 13.5.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ANA BRICIA MURO GONZALEZ EN RELACION CON EL MES DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA. 13.6.- INTERVENCIÓN DEL C. ROLANDO ÁLVAREZ PEÑA, COORDINADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, EN RELACIÓN CON EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. **13.1.- INTERVENCIÓN DEL C. ROLANDO ÁLVAREZ PEÑA, COORDINADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, EN RELACIÓN CON EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL INICIO DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO DE DURANGO (FOCMED) Y LA INSTALACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 29 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y en ejercicio de la facultad que me otorgan las fracciones I y III, del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para el inicio de operación del fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango y la Instalación de su Comité Técnico, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Para este Gobierno Municipal, es prioridad y compromiso social fomentar el desarrollo económico de los diferentes sectores de la sociedad, fortaleciendo a la microempresa a través de los mecanismos institucionales de que dispone el Municipio, entre los que se encuentran los microcréditos que por conducto de la Dirección Municipal de Fomento Económico se otorgan a los microempresarios. SEGUNDO.- En el contexto del Considerando anterior, se encuentra el Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango (FOCMED), fondo revolvente que había venido funcionando bajo esquemas poco definidos que fueron complicando la recuperación de los recursos asignados, y por ende, obstaculizando el apoyo a más microempresas. Sin embargo, en los últimos años, se implementaron acciones con la intención de formalizar y fortalecer este Fondo, estableciendo de manera clara y plural la conformación de un Comité Técnico y sus atribuciones principales, así como las líneas fundamentales para sus reglas de operación. TERCERO.- Uno de los mayores retos en la operación de este fondo, además de la recuperación de la cartera vencida, es incrementar el techo financiero para que los recursos sean suficientes para apoyar al mayor número posible de microempresarios, lo cual únicamente se podrá lograr si se establecen reglas y mecanismos bien definidos, claros y transparentes, que generen esa sinergia y corresponsabilidad con los microempresarios que nos permita la revolvencia oportuna del Fondo, y el otorgamiento de más créditos. CUARTO.- La transparencia con que deben manejarse los recursos públicos, constituye la base para alcanzar los objetivos del FOCMED. Este precepto Constitucional, quedará garantizado en la pluralidad del Consejo Técnico, donde estarán representados no solo la Administración Municipal, sino también la dependencia responsable del Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, el Instituto Nacional de la Economía Social; el Ayuntamiento a través del Síndico, los Regidores Presidente y Secretario de la Comisión

de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico; y un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del Ayuntamiento; y la Contraloría Municipal. QUINTO.- Otro factor fundamental para la mejor operación del Fondo, es la clara definición de las atribuciones de la Dirección y las propias del Comité, para garantizar que las decisiones de otorgamiento de créditos, se hagan de manera colegiada y sustentadas en el análisis real de la situación socioeconómica de la microempresa, considerando los factores que incidan en el uso del crédito, la solidez que se pueda alcanzar al inyectar dichos recursos o la mejora en las condiciones de operación de la misma. SEXTO.- El Comité Técnico, es la Autoridad responsable de las decisiones sobre todos aquellos aspectos relacionados a la operación, asignación y recuperación del FOCMED, auxiliado por las Direcciones Municipales de Administración y Finanzas, y de Fomento Económico, a través de las cuales se deberán realizar los estudios necesarios para que las decisiones que en su momento se tomen, cuenten con los elementos documentales, legales y operativos indispensables para garantizar su asertividad, imparcialidad y transparencia. SÉPTIMO.- El Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, fue institucionalizado mediante Acuerdo no. 61, emitido por el Honorable Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2011, y publicado en la Gaceta Municipal de no. 251, de fecha 10 de junio del mismo año, donde se estableció la vigencia de funcionamiento del mismo hasta el 31 de agosto de 2013, razón por la cual, se hace necesario emitir un nuevo Acuerdo, donde además de instruir la integración de su Comité Técnico, se establezca el inicio de su funcionamiento y la vigencia por el periodo de la presente Administración Municipal. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba el inicio de funcionamiento del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, con vigencia a partir de la fecha, hasta el 31 de agosto de 2016, integrado con el recurso que exista en la cuenta al momento de la aprobación del presente Acuerdo más las cantidades asignadas en los presupuestos de egresos que correspondan y/o las aportaciones de los órdenes de gobierno estatal y federal, en su caso. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Fomento Económico para que en un término no mayor a 15 días naturales, lleve a cabo la instalación del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango, el cual quedará integrado de la siguiente manera: a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Durango. b) Un Vicepresidente que será el Director Municipal de Fomento Económico. c) Un Secretario Técnico que será la Directora Municipal de Administración y Finanzas. d) Los siguientes vocales: Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado; Un representante del Instituto Nacional de la Economía Social; El Síndico Municipal; Los Regidores Presidente y Secretario de la Comisión de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico; Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del Ayuntamiento, formalmente constituidas; El Subdirector Municipal de Fomento Económico y el Jefe del Departamento de Programación de Créditos, como apoyo técnico, sin derecho a voto; y e) El Contralor Municipal, como Comisario. TERCERO.- El Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango deberá establecer las Reglas de Operación del FOCMED, donde como mínimo deberá estar considerado lo siguiente: a) Los términos de la convocatoria para poder acceder a los microcréditos; b) Los requisitos que deberán acreditar los interesados, claramente descritos; c) Los estudios que deberán realizarse por parte de la Dirección Municipal de Fomento

Económico; d) El procedimiento para el otorgamiento de los microcréditos; e) Los criterios sobre los cuales el Comité asignará los microcréditos; f) Los plazos de recuperación o pagos, que deberán realizar los beneficiados; g) La tabla de giros y montos que se asignarán a cada uno; h) Documentos de garantía que deberá signar el interesado, una vez que se haya aprobado su proyecto; i) Las demás que determine el Comité Técnico.

CUARTO.- En un término no mayor a 15 días naturales posteriores a la instalación del Comité Técnico, deberán ser aprobadas las reglas de operación del Fondo. QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 592. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 592. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Septiembre de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 592, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 314, Col. Valle del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Negrete núm. 817, Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 180.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Los Equipales", con capacidad para 44 personas, el cual consta de área principal, barra de bebidas, cocina, totalmente acondicionados para su funcionamiento; área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Además el establecimiento cuenta con buena iluminación y ventilación y presenta buenas

condiciones de higiene, dos pantallas, dos ventiladores, 10 cámaras de vigilancia y sonido estereofónico. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es variable y se están generando 15 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 592, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 592, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 314, Col. Valle del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Negrete núm. 817, Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 592, para quedar en Calle Negrete núm. 817, Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO dice lo siguiente: “... En atención al dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal que autoriza la solicitud presentada por el C. Cristhian Eliud Franco Avila referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la



venta de bebidas con contenido alcohólico número 592. Con esta aprobación por parte de la comisión de hacienda, contraviene a lo establecido en el artículo 34 párrafo 5 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, por no dar cumplimiento al requisito que establece el inciso VII del artículo 21 de este mismo ordenamiento que a la letra dice. Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos, citada en la fracción I del Artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse: Fracción VII.- Será considerara la opinión de los vecinos con domicilio dentro del radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina bar, centro nocturno o depósito de cerveza, para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros, la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga". Por lo anteriormente expuesto los regidores del Partido del Trabajo votamos en abstención de la citada aprobación del cambio de domicilio y giro de la licencia 592. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOS LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... En relación a lo que esta comentando el Regidor Uviña en cuanto a la opinión de los vecinos si se está tomando en cuenta por lo que la Comisión no tuvo ningún empacho en votar en negativo la autorización, si se está tomando en cuenta. Tal vez a lo que se refiere el regidor Uviña en que hay que ser formalistas lo del acta circunstanciada o otras cosas, pero lo que si vale la pena decir es que el personal de Trabajo Social de la Sindicatura si realiza los estudios, y ninguna autorización de licencia nueva ni cambio de domicilio se dá sin tomar en cuenta la opinión de los vecinos, haciendo ver también que en algunos lugares en donde se está pidiendo el cambio no hay vecinos porque es una zona comercial, y vecino se toma del concepto de derecho civil, entonces aquí si tiene razón y lo vamos a seguir haciendo Regidor. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUEL GARCIA TORRES y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 182, 190, 482 Y 490. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 182. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 182, ubicada en Calle González de la Vega núm. 532 de la Colonia Revolución de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en

Calle Zacatecas núm. 1012 esquina con Calle Niños Héroes de la Colonia Morgia de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Comercial y de Servicios de bajo impacto, complementarios de la función habitacional y se trata de un local con una superficie de 403.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad, así como rampa de acceso al establecimiento. Igualmente, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Pero además en este caso, el local se encuentra ubicado a una distancia de 30 metros del Templo Apostólico “De la Fe en Cristo Jesús”, lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 89 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requiera para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, por lo que se solicitó a la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Valle del Guadiana, informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes en lo que va del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control



de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 182, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 182, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 190. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 190, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1329, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Licorería o Expendio para quedar en Avenida Circuito Interior núm. 1004 esquina con Calle Luis Aguilar, de la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial, combinado con vivienda y se trata de un local con

una superficie de 366.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 1 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Valle del Guadiana y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- Asimismo, el artículo 89 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requiera para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, por lo que se solicitó a la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Valle del Guadiana, informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes en lo que va del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen. SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 190, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o

consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 190, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 482. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 482, ubicada en Calle Porfirio Díaz núm. 1200, de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Prolongación Nazas núm. 200, Fraccionamiento Valle del Mezquital de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 360.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo

5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Valle del Mezquital y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- Pero además, el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 35 metros del “Colegio del Real de Durango” y en 133 metros de la barda perimetral de la Escuela Primaria “Carlos Santa María”, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 190, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 482, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del

Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 490. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 490, ubicada en Calle Topia núm. 112, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. División Durango núm. 604 esquina con Calle General Andrés Arrieta, en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Comercial y de Servicios de bajo impacto, complementarios de la función habitacional y se trata de un local con una superficie de 320.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

**CUARTO.-** Pero en este caso, el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 50 metros de la maquila de arneses "AAMSA", A 85.00 metros de la caseta de policía y a 110.00 metros de una Unidad Deportiva, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

**QUINTO.-** El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de

establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 490, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 490, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 528. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 528, ubicada en Boulevard Cima núm. 508, Fraccionamiento Tres Misiones, con giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm.



100, esquina con Calle Patria Libre de la Colonia Juan Lira Bracho de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 340.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Pero en este caso, el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 130.00 metros de la Escuela Primaria “Educación y Futuro” y en 140.00 metros de la Iglesia Bautista “Filadelfia”, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 528, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Tania Alejandra Pacheco Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aserraderos nº 101, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tania Alejandra Pacheco Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida de tacos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Aserraderos ext. nº 101, entre calle 1 y Blvd. Dolores del Río, colonia Santa María, en horario de 21:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 095/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Tania Alejandra Pacheco Vargas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar el permiso en referencia, ya que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna



actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; cabe señalar que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, casi esquina con una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y es área rehabilitada, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Tania Alejandra Pacheco Vargas, realizar la venta de comida rápida de tacos en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Aserraderos ext. nº 101, entre calle 1 y Blvd. Dolores del Río, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Núñez Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gilberto Muñoz nº 326, colonia Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Núñez Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches menonitas, así como tacos de tripitas y carne asada, en un puesto semifijo de 1.40x2.00 mts., a ubicarse en calle 8 de Julio entre Mercurio y Gilberto Muñoz, del fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 105/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Salvador Núñez Ontiveros, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar el permiso en referencia, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.40x2.00 mts., mismo que pretendía instalar en una calle angosta, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona; por lo mismo dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Núñez Ontiveros, realizar la venta de lonches menonitas y tacos de tripitas y carne asada, en un puesto semifijo de 1.40x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 8 de Julio entre Mercurio y Gilberto Muñoz, del fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. J. Guadalupe Valdez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo n° 243, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. J. Guadalupe Valdez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en Av. Ferrocarril entre 11 de Octubre y Niños Héroes, colonia Arturo Gamiz, en horario de 08:00 a 14:00 horas, los días martes, miércoles, jueves y viernes. TERCERO: Analizado el expediente n° 106/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. J. Guadalupe Valdez Pérez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado realizaría la actividad económica, consistente en la venta de barbacoa en un triciclo, mismo que pretendía instalar en una vialidad de doble sentido con mucho tráfico, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona; asimismo se pudo observar que es área de terracería por lo que se considera que las condiciones son insalubres, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. J. Guadalupe Valdez Pérez, realizar la venta de barbacoa en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril entre 11 de Octubre y Niños Héroes, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Balaam de Lot Galvez Luque, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucenas nº 120, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Balaam de Lot Galvez Luque, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Azucenas nº 120, entre Áster y Cerrada de Acanto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 119 /13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Balaam de Lot Galvez Luque, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que ubicaría ocupando un cajón de estacionamiento en una calle principal del mencionado fraccionamiento, con doble circulación, que es transitada tanto por transeúntes y vehículos, por lo que la realización de la actividad económica en este punto, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Balaam de Lot Galvez Luque, realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Azucenas nº 120, entre Áster y Cerrada de Acanto, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Martínez Quintana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Martínez Quintana, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes nº 804, fraccionamiento Provincial, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 104 /13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Joel Martínez Quintana, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicha autorización, ya que el interesado pretendía instalarse en área de institución educativa, misma que presenta constante movimiento, vehicular y peatonal, además de ser calle angosta de doble circulación y área de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Martínez Quintana, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros n° 223, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y refrescos en una mesa de 1.00x.40 mts., y hieleras de .30x.20 mts., y de .40x.50 mts., a ubicarse frente al CBTIS 110, ubicado en calle Mártires de Sonora, en el fraccionamiento Guadalupe Infonavit y Fuentes, en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizado el expediente n° 094/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; cabe señalar que la interesada pretendía instalarse en área de institución educativa, misma que presenta constante movimiento, vehicular y peatonal, es de doble circulación y con áreas de estacionamiento saturadas, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, realizar la venta de burritos y refrescos en una mesa de 1.00x.40 mts., y hieleras de .30x.20 mts., y de .40x.50 mts., mismas que pretendía ubicar frente al CBTIS 110, ubicado en calle Mártires de Sonora, en el fraccionamiento Guadalupe Infonavit y Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Salcedo Navia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 7 n° 310, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Salcedo Navia, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 3.50x1.70 mts., a ubicarse en Av. Estaño n° 237, entre Hierro y Cobalto, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente n° 107/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Salcedo Navia, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar el permiso en referencia, por contravenir lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; cabe señalar que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal, por donde circula la ruta del transporte público; asimismo existen locales comerciales en el área, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del



Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Salcedo Navia, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 3.50x1.70 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Estaño nº 237, entre Hierro y Cobalto, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Huerta Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Trabajo Social nº 311, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Huerta Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, lonches y tamales en un triciclo de 1.50x.70 mts., a ubicarse en Av. San Ignacio y Colosio, ó en la cuchilla que esta en Av. División Durango y av. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizado el expediente nº 109/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Huerta Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar el referido permiso, ya que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; cabe señalar que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal, por donde circula la ruta del transporte público; asimismo existen locales comerciales en el área, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Huerta Martínez, realizar la venta de alimentos preparados, lonches y tamales en un triciclo de 1.50x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. San Ignacio y Colosio, ó en la

cuchilla que esta en Av. División Durango y av. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Esquivel Telles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo nº 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Esquivel Telles, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostitos con elote en un carrito de 2x1 mts., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo esquina con Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 100 /13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Paula Esquivel Telles, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que la interesada pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de elotes en un carrito, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una calle de la zona centro, que presenta mucha problemática vehicular y peatonal, con calles saturadas en área de estacionamiento, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona; asimismo se considera riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Esquivel Telles, realizar la venta de elotes y tostitos con elote en un carrito de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ex campo Deportivo esquina con Baca Ortiz, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Elías Zamora Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo nº 109, fraccionamiento La Pradera, de



esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Elías Zamora Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostitos con elote en un carrito de .90x1.30 mts., a ubicarse en calle Patoni esquina con Pino Suárez, zona Centro, en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 101 /13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Elías Zamora Ramírez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que la interesada pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de elotes en un carrito, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una calle de la zona centro, que presenta mucha problemática vehicular y peatonal, con calles saturadas en área de estacionamiento, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona; asimismo se considera riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Elías Zamora Ramírez, realizar la venta de elotes y tostitos con elote en un carrito de .90x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Patoni esquina con Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre nº 111, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del

Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero y derivados de la harina y maíz, en un triciclo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Predio Canoas a un costado de la puerta de urgencias del ISSSTE, col. Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 120/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente al ISSSTE, área muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, donde existe movimiento constante; asimismo por tratarse de la entrada y salida de personas que acuden a dicha institución y deben de permanecer libres los accesos de entrada, al igual para personas con discapacidad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, lo que pondría en riesgoso la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero de harina y maíz, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas frente a urgencias del ISSSTE, col. Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio García Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Sirahuen No. 302, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio García Avilés, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado, en un puesto semifijo (bolera), con medidas de 1.50x2.25 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suárez y privada Juan Escutia, colonia El Refugio, en el Jardín frente a la UNIFEED, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo (frente al estacionamiento de la tienda Chedraui). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de aseo de calzado, al C. Antonio García Avilés, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta demasiado tráfico peatonal, por ser un jardín público, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Avilés, realizar la actividad de aseo de calzado, en un puesto semifijo (bolera), con medidas de 1.50x2.25 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Suárez y privada Juan Escutia, colonia El Refugio, en el Jardín frente a la UNIFEED, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines No. 506, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Francisco Fournier s/n, entre las calle 5 de Febrero y Avenida J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sushi, al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta bastante carga de peatones y vehículos, por lo que de instalarse en ese lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir comercio establecido en dicha zona y ser zona centro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, realizar la venta de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier s/n, entre las calle 5 de Febrero y Avenida J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Rosario Rojas Trujillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Octubre No. 107, colonia Asentamiento Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Rosario Rojas Trujillo, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, aguas frescas y botanas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en El Pueblito, al interior de la tirolesa, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de frutas de temporada, aguas frescas y botanas, a la C. Ma. del Rosario Rojas Trujillo, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio que se encuentra dentro del área de la tirolesa del Paseo El Pueblito; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Rosario Rojas Trujillo, realizar la venta de frutas de temporada, aguas frescas y botanas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en El Pueblito, al interior de la tirolesa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Santa Camila No. 116, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burritos), en una hielera, con medidas de .80x.60 metros, a ubicarlo en calle J. Martin del Campo, casi esquina con privada Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (burritos), al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta excesiva carga de peatones y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir demasiado comercio establecido y ser zona centro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, realizar la venta de alimentos preparados (burritos), en una hielera, con medidas de .80x.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle J. Martin del Campo, casi esquina con privada Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Floreano Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 433, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Floreano Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (hamburguesas, hotdogs big, nachos preparados, papas fritas, agua y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en la esquina de las calles Francisco Zarco y Nicolás Bravo, colonia Luis Echeverría), a unos 15 metros de la cinta asfáltica, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada (hamburguesas, hotdogs big, nachos preparados, papas fritas, agua y refrescos), al C. Arturo Floreano Valles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la



obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área de terracería, ubicada en la lateral de una vialidad principal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Floreano Valles, realizar la venta de comida preparada (hamburguesas, hotdogs big, nachos preparados, papas fritas, agua y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Francisco Zarco y Nicolás Bravo, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abelardo Mercado Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orestes Pereyra No. 163, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abelardo Mercado Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, incluyendo nuez y cacahuete regional, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Carretera México Km. 4.2, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, incluyendo nuez y cacahuete regional, al C. Abelardo Mercado Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta excesiva carga vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abelardo Mercado Rodríguez, realizar la venta de fruta de temporada, incluyendo nuez y cacahuate regional, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera México Km. 4.2, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adela Vargas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa No. 322, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adela Vargas Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto rodante, con medidas de 1.30x2.30 metros, a ubicarlo en la Universidad Pedagógica de Durango (UPD), Carretera a El Mezquital, L-s/n, M-s/n, fraccionamiento Predio Rústico Calleros No. 700, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, a la C. Adela Vargas Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, se estaría contraviniendo el reglamento vigente. En virtud de lo anterior, esta



Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adela Vargas Rodríguez, realizar la venta de comida, en un puesto rodante, con medidas de 1.30x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en la Universidad Pedagógica de Durango (UPD), Carretera a El Mezquital, L-s/n, M-s/n, fraccionamiento Predio Rústico Calleros No. 700, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Rubí Molina Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos L-2 M-8, Predio Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olga Rubí Molina Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gordas, tacos, burritos y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a el Mezquital Km. 1, entre las calles El Faisán y El Cóndor (exterior del IMSS), en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gordas, tacos, burritos y refrescos), a la C. Olga Rubí Molina Vargas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad, es una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona amarilla y existir ya, varios comerciantes. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Rubí Molina Vargas, realizar la venta de alimentos preparados (gordas, tacos, burritos y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a el Mezquital Km. 1, entre las calles El Faisán y El Cóndor (exterior del IMSS), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca No. 104, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Circuito Interior, entre las calles Unión e Ixtlixóchitl, fraccionamiento El Edén, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, burros, etc., al C. Mario Alejandro Morales Arellano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta excesiva carga de peatones y vehículos, por ser vialidad principal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, realizar la venta de hamburguesas, burros, etc., en un puesto semifijo,

con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Circuito Interior, entre las calles Unión e Ixtlixóchitl, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés Estala Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Interior No. 101, local 1, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Inés Estala Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un asador, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Circuito Interior No. 101, local 1, fraccionamiento El Edén, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. José Inés Estala Mercado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta excesivo paso de peatones y vehículos, además de ser vialidad principal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Estala Mercado, realizar la venta de comida, en un asador, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Circuito Interior No. 101, local 1, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud

presentada por el C. Gabriel Valenzuela Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 19 de Julio No. 505, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Valenzuela Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burros, gordas, hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en la esquina de las calles 3 de Agosto y 20 de Noviembre No. 401, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada, burros, gordas, hamburguesas y hotdogs, al C. Gabriel Valenzuela Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se pudo observar que el interesado ya realiza la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga de peatones y vehículos, causando obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Valenzuela Corral, realizar la venta de tacos de asada, burros, gordas, hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles 3 de Agosto y 20 de Noviembre No. 401, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA**

SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE ESCOBEDO ZAPATA, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Escobedo Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Privada de Lerdo nº 127, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Guadalupe Escobedo Zapata, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle Mariano Arrieta y Francisco Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 03:00 horas, de martes a domingo; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en calle División Durango esquina con Gral. Francisco Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Escobedo Zapata, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en calle División Durango esquina con Gral. Francisco Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA**

POR LA C. HILDA SALAS ARAMBULA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5580/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Hilda Salas Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia n° 152, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Hilda Salas Arámbula, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Abaco", ubicada en calle Francisco Sarabia n° 152, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus



servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Hilda Salas Arámbula, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Abaco", ubicada en calle Francisco Sarabia nº 152, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA (COESVI), LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN AV. ALUMINIO No. 1500, COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE

DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 135/13, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la Subdivisión de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda (COESVI), de Av. Aluminio no. 1500, Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número 005/13 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (38,953.61 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 8-15-00 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda (COESVI), la Subdivisión de F-1 (38,953.61 M2) de Av. Aluminio no. 1500, Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango, con superficie total de 8-15-00 HAS., condicionado a respetar el alineamiento de las vialidades colindantes. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM GARCÍA FRICKE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE SAN ANTONIO ABAD S/N, FRACCIÓN SURESTE SEGREGADA DE LOS LOTES 78 Y 84, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 134/13, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo de la C. Miriam García Fricke, de calle San Antonio Abad s/n, fracción sureste segregada de los lotes 78 y 84, Col. 20 de Noviembre, para la construcción de un colegio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base



en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1115/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, donde comunica que se trata de un predio con una superficie de 20,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 y de interés social H-5, densidades habitacionales media alta y alta respectivamente, actualmente es un terreno agrícola bardeado y existen algunas edificaciones. Se pretende la construcción de un colegio con niveles de preescolar, primaria y secundaria; después de haber hecho un análisis del entorno urbano así como de la vialidad San Antonio Abad y en base a las tablas de compatibilidad urbanística, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que sería ya que sería de beneficio para los habitantes de dicha zona, estableciendo como restricciones que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Miriam García Fricke, el cambio de uso de suelo de calle San Antonio Abad s/n, fracción sureste segregada de los lotes 78 y 84, Col. 20 de Noviembre, para la construcción de un colegio. SEGUNDO.- El incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL SANTIESTEBAN GALLEGOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 15 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 20 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 178/13, que contiene solicitud del C. José Manuel Santiesteban Gallegos, para la colocación de 15 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 20 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectura de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece el número de

mamparas a colocar, ni la medida de las mismas, lo que fue acordado con el propio solicitante, especificando que serían 15 de estas, con una medida que no deberá de exceder de 2.00 por 1.5 mts., y que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. José Manuel Santiesteban Gallegos, la colocación de 15 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 20 de octubre del presente año, a partir de que se cubran los derechos correspondientes. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante a más tardar el 22 de octubre de este año. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. EZEQUIEL GARCÍA TORRES Y VALENTÍN UVIÑA RUBIO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCER REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, PARA DENUNCIAR LA VIOLACIÓN A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Los regidores del Partido del Trabajo Ingeniero Ezequiel García Torres e Ingeniero Valentín Uviña rubio, como representantes de la sociedad y con la facultad que nos otorgan los artículos 51, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el artículo 23 Fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, venimos a denunciar la tajante violación a la reglamentación municipal por parte de la Comisión de Hacienda, protección y Control del Patrimonio Municipal. El pasado martes 8 de octubre del presente año, en sesión de la Comisión de Hacienda, protección y Control del Patrimonio Municipal, se turnó para análisis y discusión una solicitud de permiso o licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al público en general, que a continuación se transcribe: "d) El L.A. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del ICED, solicita se le permita vender bebidas con contenido alcohólico al público en general

durante la celebración de los conciertos masivos que se realizarán en la Plaza IV Centenario, en el marco del Festival Revueltas 2013, en las fechas: 08 de octubre, concierto de Eugenia León, 13 de octubre, concierto de Alejandro Sáenz; todos los días de las 18:00 a las 24 :00 horas, lo que se recaude de esta venta se destinará para la recuperación de fondos de dichos eventos. (exento)” Así pues en dicha sesión se aprobó el permiso o licencia por mayoría de votos, con un voto en abstención por parte del Regidor del Partido del Trabajo. Con esta aprobación por parte de la Comisión de Hacienda, se están violando tajantemente 3 artículos de la Reglamentación del Municipio de Durango. PRIMERO.- Se viola el Artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “...ARTÍCULO 116.- La autoridad municipal podrá autorizar la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Tratándose de exposiciones, ferias, y espectáculos públicos, el permiso será otorgado por Acuerdo del Ayuntamiento emitido en los términos de la normatividad aplicable. La solicitud deberá ser presentada por lo menos con 20 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración del evento.” Así pues de la lectura y estudio del primer párrafo del artículo anterior se desprende que solamente el Ayuntamiento es el facultado para expedir el acuerdo que autorice la licencia o permiso para la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas, tratándose de exposiciones, ferias, y espectáculos públicos más no la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal como se realizó ilegalmente. Y en el segundo párrafo de este mismo artículo marca claramente que son por lo menos 20 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración del evento correspondiente, para presentar la solicitud de autorización del permiso o licencia para la venta y consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Es evidente que la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal transgredió este artículo, ya que la licencia o permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico al público en general durante la celebración de los conciertos masivos que se realizarán en la Plaza IV Centenario, se solicitó y se aprobó el día 8 de octubre de 2013, es decir el mismo día en que se llevó a cabo el concierto de Eugenia León. SEGUNDO.- Se viola el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que a la letra dice: “...**ARTÍCULO 80.-** Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados;” En este orden de ideas se desprende que la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal incumple con dicho artículo al no presentar al Ayuntamiento el dictamen con el proyecto de acuerdo o resolutivo donde se funde y motive el o permiso o la expedición de licencia para que se permita vender bebidas con contenido alcohólico al público en general en dicho evento, y se toma atribuciones que solo le competen única y exclusivamente al Ayuntamiento. TERCERO.- Se viola el artículo 27 inciso C) Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que a la letra dice: “Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamiento: c)... IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general.”. Es decir la atribución para conocer y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, con venta de bebidas con contenido alcohólico le compete únicamente y exclusivamente al Ayuntamiento y no a la Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, como se hizo ilegalmente el martes pasado en dicha sesión, donde no se agotaron las etapas correspondientes que marca la Reglamentación Municipal del Estado de Durango, para que el Ayuntamiento expida oficialmente un permiso o licencia para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Presidente Municipal

Esteban Villegas tome cartas en el asunto por la ilegal actuación de dicha Comisión así mismo se integre averiguación correspondiente a los responsables por el incumplimiento de las obligaciones como servidores públicos marcadas en el artículo 74 fracciones I, II, XXI y las demás relativas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y en su caso se les apliquen las sanciones según corresponda establecidas en el artículo 52 de este mismo ordenamiento. Muchas gracias. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Para hacer algunas precisiones sobre la propuesta que acaba de leer el compañero regidor, porque al leer el artículo 116 para el pasa desapercibido un punto y seguido que hay ahí, se lo voy al leer considerando el aspecto gramatical dice: La Autoridad municipal podrá autorizar la venta o consumo ocasional de bebidas alcohólicas. Tratándose quien sepa lo mínimo de gramática ya sabemos que el punto y seguido se está metiendo en otra situación dice: Tratándose de exposiciones, espectáculos públicos el permiso será otorgado por acuerdo del Ayuntamiento. Quiero decirles a ustedes que desde el año 2003 donde tuve yo la suerte de ocupar la Secretaría del Ayuntamiento desde entonces se adoptó un criterio, no solamente este tipo de eventos sino otros como son carreras de caballos, bailes, etc., y que la Comisión tenía atribuciones para otorgar estos permisos y le voy a mostrar al Señor Regidor este permiso del 7 de noviembre del 2003 donde la Comisión de Hacienda otorga el permiso para el consumo bebidas alcohólica para un baile. En seguida le mostro otro de la Comisión de Hacienda del 2 de octubre del 2007 donde bajo el mismo criterio de hace tres años se está otorgando otro permiso. En el 2003 estaba un correligionario suyo que se llamaba Federico Soto Rivas, luego aquí tengo otro en donde está su correligionario Alfredo Santiesteban Escalante y está firmado. Y luego aquí tenemos el año pasado en el año 2012 aquí está donde vino Arjona el 20 de octubre a la Plaza IV Centenario y se autoriza de las 20 a las 2 horas la venta de bebidas alcohólicas y firma su entonces correligionario Sergio Silva Labrador también lo conoce, aquí está el permiso firmado por toda la comisión en pleno y luego vemos que no solamente este permiso se dio sino hemos dado otros aquí tengo un ejemplo de de un baile con venta de bebidas alcohólicas el 11 de octubre en el poblado Carlos Real y viene firmado también por la comisión de Hacienda, lo que quiero dejar claro que no se trata de ninguna violación que haya hecho esta comisión es un criterio que se ha establecido desde hace más de diez años y yo le dije al Sr. Regidor Luis y a la compañera Regidora Sandra si en este momento hay otro criterio que tomar quedamos con el compromiso que el próximo martes lo vamos a ver en la comisión de hacienda si ese criterio de hace más de diez años sigue imperando o no, entonces venir a decir que la comisión de Hacienda en esta ocasión y por tratarse de un evento que se llevó a cabo ayer y otro que se va a llevar a cabo la próxima semana estamos violentando la reglamentación. Hay que saber usar la hermenéutica jurídica que no es otra cosa más que saber interpretar y para eso nomás lo hacemos quienes estudiamos las leyes y quienes somos abogados. Ese punto y seguir es la esencia de ese artículo 116. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN SALAZAR MERCADO dice lo siguiente: "... Luego de esta explicación didáctica y gramatical que tan bien expresó el licenciado José Luis Cisneros, yo quisiera también hablar sobre la calidad moral de este tema siento que para atacar cualquier tema en esta vida hay que tener la calidad moral para hacerlo, y como se dice coloquialmente "para tener la lengua larga, hay que tener la cola corta", yo quisiera recordarle al Regidor Uviña en el año 1992 algo que fue muy conocido a través de los medios de comunicación que fue un fraude con patentes que se cometió y que en aquel entonces el Presidente Municipal era nada menos que su patrón Gonzalo Yáñez entonces en ese tiempo se descubrió que el Ayuntamiento mañosamente dejó de contestar

amparos para perderlos y para favorecer algunos antros de mala muerte. Entonces basta con echar un clavado a los periódicos de aquel tiempo y recordarle al regidor Uviña que él fue parte del Cabildo de aquel entonces, y después en la siguiente administración fue Jefe de Inspectores fue un periodo gris en la etapa de la historia de los regidores, yo creo que nadie recuerda que el regidor fue Jefe de Inspectores, nada más para eso quise hacer uso de la voz señor Presidente para poner en entredicho la calidad moral del quien está acusando en este momento. Acto seguido en uso de la voz el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES dice lo siguiente: "...Yo le pido Sr. Presidente que se cumpla la ley, dice que por criterios entonces desde hace diez años estamos por criterios, entonces se lo pido Sr. Presidente." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se desecha por mayoría. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 181/13.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; envía Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, para su análisis y aprobación. 182/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 499, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en calle Circuito Interior no. 401, Fracc. El Huizache II, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Felipe Pescador no. 1700 esq. con calle Valle de Súchil, Col. Esperanza, con giro de Restaurante Bar. 183/13.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía copias de dictámenes de las diferentes Dependencias, para la municipalización del Fraccionamiento "Residencial Alamedas", solicitado por la empresa que lo desarrolló, Grupo Constructor SIA, S.A. de C.V. 184/13.- C. Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango; solicita permiso para la colocación de pendones promocionales de la Universidad Tecnológica de Durango en las avenidas de esta ciudad, dos en carretera Durango-Mezquital, tres en Blvd. Domingo Arrieta, tres en Av. Fanny Anitúa, tres en Av. Heroico Colegio Militar, tres en Blvd. Felipe Pescador, tres en calle Nazas, tres en Av. 20 de Noviembre y tres en Blvd. Francisco Villa, a partir del 18 de octubre del presente año, así como la colocación de pendones en las avenidas de acceso a las instituciones académicas. 185/13.- C. Dulce Abril Dávila Avelar solicita permiso para la venta de alimentos en un camión. 186/13.- C. Julio García Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito. 187/13.- C. Gerardo Alonso Luna Rentería solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 188/13.- C. Luis Enrique Tenería Nieto solicita permiso para la venta de raspados de sabores naturales, en una mesa, con una sombrilla, en la vía pública. 189/13.- C. Norma Gpe. Sosa Guerrero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 190/13.- C. Luz Elena Alanís Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 191/13.- C. Rafael Díaz Torres solicita permiso para la venta de cacahuete, tunas, uva, manzana, coctel de frutas, frijol y elote en una camioneta, en diferentes colonias. 192/13.- C. Julio Cesar Saucedo Meza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 13.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES CON EL TEMA COMUNIDAD GAY.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Las personas LGTTTIQ tenemos derecho a la vida, a vivir sin violencia y sin tortura, a la privacidad, al acceso a la justicia y a no ser detenidas arbitrariamente, según la legislación internacional en derechos humanos a las cuestiones



de orientación sexual o identidad de género, conocido como principios de Yogyakarta. Se considera a la homofobia como un miedo y aversión irracional hacia la comunidad LGTTTIQ basada en prejuicios, falta de información y cultura. La comunidad gay todo el año realiza eventos pacíficos y siempre respetando los derechos de terceras personas, mismo que son informativos encaminados al fomento de la cultura por respeto a la diversidad. El domingo día 6 de octubre del 2013, en un evento realizado por la comunidad gay en el teatro del IMSS donde este se encontraba totalmente lleno al cual asistieron familias entre ellos niños y personas de la tercera edad; cuando aproximadamente a las 18 horas dos personas sin escrúpulos y faltos de conciencia rociaron con gas pimienta el recinto queriendo generar pánico e incertidumbre la cual no lograron; una vez diluido este gas se continuo con nuestro evento por tal motivo es necesario externar nuestra libertad para poder opinar sobre asuntos de interés público, sin perder nuestro carácter crítico y transformador; y expreso protegerme por la misma Constitución Política, para pedir un alto a la discriminación y a la violencia que experimentamos las personas del Colectivo LGTTTIQ en Durango, y para exigir que se impulse proteger los derechos humanos de nosotros, nacidos en igualdad de dignidad y derechos como cualquier otra persona. Sin embargo parece ser que algunos conciudadanos tienen problemas con la mera existencia de otros seres humanos cuya diversidad sexual, orientación de sus afectos, o sentimiento de pertenencia social, no concuerda con su apariencia o con el sexo identificado en el nacimiento. Los prejuicios populares, los chistes de mal gusto y el discurso inflamatorio y agresivo en contra de seres humanos inocentes y vulnerabilizados, atizado por visiones parcializadas de la realidad o desactualizadas de lo que constituye la orientación sexual o la identidad de género, sigue siendo parte de la realidad cotidiana en miles de hogares, medios de comunicación, centros escolares, centros de trabajo y la comunidad en general. Hemos sido objeto de burla, discriminados, golpeados y aterrorizados muchas veces por los mismos que se suponen que deben protegernos. Además muchos también obstaculizados de oportunidades para trabajar y aprender, expulsados del hogar, y obligados a negar quienes realmente somos para protegernos del estigma y el rechazo. Sabemos que muchas personas viven marginación. En muchos casos, la desprotección y el temor impiden hacer valer nuestros derechos, una realidad que a nadie parece preocuparle. Con frecuencia se escuchan creencias como los gay son pedófilos que el homosexualismo es una enfermedad que puede ser transmitida o curada, y que los gays motivan a otros a ser gay. Esos argumentos son simplemente falsos y reflejan una grave ausencia de información. La homosexualidad no es un trastorno mental ni una perversión sexual. Cualquier explicación simplista es un absurdo reduccionismo de una realidad compleja. Mi papel es asegurarme de difundir el conocimiento existente sobre la comunidad gay y afirmar que todos los miembros de la misma encuentren un espacio de respeto y aprecio a la diversidad; que puedan sentirse cómodos siendo ellos mismos. Las actitudes homofóbicas tienden a legitimar la discriminación y la estigmatización, de tal manera se debe proteger los derechos de todos sus ciudadanos, invito a que se actúe con celeridad y eficacia en la defensa de los derechos de esta población. Las personas LGTTTIQ tenemos el derecho a la vida en familia, a la privacidad a la salud, a la educación, a la integridad física. Las personas de la comunidad gay podemos motivar a definir reglamentación que nos proteja, pero ocupan el apoyo de todos, para impulsar el cambio político. No podemos permitir que nadie cometa abusos de los derechos humanos de esta población y que se vuelva la mirada hacia el otro lado, arguyendo que hay otras prioridades. Esperemos que no vuelva a ocurrir este tipo de incidentes. Es cuanto".

**Punto No. 13.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA

CAMPUZANO GONZALEZ REFERENTE AL DIA DE LA NIÑA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Gracias Presidente. Con el permiso de sus compañeras y compañeros regidores: El 19 de diciembre de 2011, la asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/170 en la que declaraba el 11 de octubre como el Día Internacional de la Niña, para reconocer los derechos de las niñas y los desafíos excepcionales que confrontan las niñas de todo el mundo. En México y en Durango, las condiciones de las niñas no son fáciles, a pesar de los avances que se han logrado al paso de los años, los menos de edad, especialmente del sexo femenino enfrentan retos importantes que les limitan sus posibilidades para desarrollarse adecuadamente. Es por ello 2que debemos poner especial atención en atender cada una de las problemáticas que afrontan las niñas, puesto que su atención dará como resultado una sociedad más justa y desarrollada. El cumplimiento de los derechos de las niñas es, ante todo, una obligación y un imperativo moral, incluso hay pruebas abrumadoras de que la educación de las niñas, sobre todo en el nivel secundario, es una poderosa fuerza que transforma a las sociedades y a las propias niñas; es un elemento positivo que permanece constante en casi todos los resultados previstos para el desarrollo, desde la reducción de la mortalidad y la fecundidad hasta la reducción de la pobreza y el crecimiento con equidad, el cambio de las normas sociales y la democratización. Si bien ha habido avances significativos en la mejora de acceso de las niñas a la educación en las últimas dos décadas, muchas niñas, especialmente las más marginadas, siguen estando privadas de este derecho fundamental. Lamentablemente, la discriminación a las niñas sigue latente en el tema educativo, o en su caso se pone una carga extra que complica su aprovechamiento adecuado o asistencia a un plantel educativo, ya sea por trabajo dentro de casa y en ciertos casos, incluso fuera del hogar. Según datos del INEGI, del total de población femenina infantil y adolescente, 6.8% realizan alguna actividad económica, de ellas más de la mitad 58.2% cubren una triple jornada, ya que combinan el trabajo con la realización de quehaceres domésticos y además estudian, mientras que el 31.7% trabaja y realiza quehaceres domésticos pero no asiste a la escuela. Otro de los problemas que enfrentan las niñas para no continuar sus estudios es la falta de una adecuada educación sexual, que termina en embarazos a temprana edad, las estadísticas revelan que un 23% de las jovencitas que abandonaron la escuela fue por este motivo. Los estados en los que se registra el mayor porcentaje de embarazos en mujeres menores de 19 años, respecto del total estatal son: Chihuahua, con 22%, Coahuila con 21.7%, Durango con 20.6 %; Nayarit con 20.2 %, y Sinaloa y Sonora con 19.3%, respectivamente. En México, entre el 2000 y 2010 los embarazos entre niñas y jóvenes de primaria y secundaria crecieron en más de 149 mil casos, con lo que se incrementaron las cusas de deserción escolar o el impedimento para permanecer en la educación básica, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública. A partir de las cifras obtenidas en los censos generales de población y vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO) entre el año 2000 y 2010, la SEP encontró que mientras en el año 2000 se estimó en 135 mil 287 mujeres las que se embarazaron y no concluyeron su educación básica para el año 2010 la cifra ascendió hasta 284 mil 519 estudiantes. Como observamos el derecho a una adecuada educación es una de las debilidades que tenemos como sociedad con nuestras niñas, a lo que suma la aún persistente cultura de menospreciar a las mujeres solo por su género. Según datos que aporta el INEGI, un 24.8% de la población considera que se justifica el pegarle a un niño para que obedezca; por otra parte aproximadamente una de cada diez personas 11.5%, opina que está justificado pegarle a una mujer y casi 27% de las mujeres alguna vez ha



sentido, totalmente o en parte, que sus derechos no han sido respetados por su condición de mujer. Especialistas en la materia comentan que la violencia sobre los hijos es más frecuente en los casos en los que la mujer sufre violencia por parte de su pareja. En nuestro país, 40.9% de las adolescentes de 15 a 17 años declararon haber experimentado violencia por desconocidos. Y la violencia no se da solamente en el hogar, o en parejas, sino en la escuela, el 11.5% de las niñas que respondieron los cuestionarios de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) señalaron que sus compañeros les habían pegado alguna vez en los meses previos a la entrevista. Finalmente otra forma de discriminación, es en el ámbito laboral, puesto que el 46.8% de las niñas y adolescentes de 5 a 17 años que trabajan no recibe ingreso o su pago se da en especie y de las que si perciben ingreso, una de cada tres recibe hasta un salario mínimo. Las cifras son crudas, duras y preocupantes, por lo que proponemos que desde este Ayuntamiento establezcamos políticas públicas que permitan fortalecer el respeto a los derechos de los niños, en especial de las niñas. De igual forma, debemos trabajar esquemas de vinculación con los planteles educativos, para que se integren mensajes positivos sobre las normas de género relacionadas con la violencia, el matrimonio infantil, la salud sexual y reproductiva, y las funciones masculinas y femeninas en la familia. Otro aspecto que es fundamental es la entrega de becas a los estudiantes, por lo que pedimos que para el siguiente presupuesto se considere un incremento considerable en la partida que destina este municipio en este concepto. Finalmente, hacemos un llamado a todos los niveles de gobierno, para que, en conjunto sociedad, instituciones educativas, e incluso cámaras y organismos empresariales se desarrollen cursos de ciencia y tecnología, así como programas de mentores empresariales para ayudar a las niñas a adquirir las aptitudes de trabajo y liderazgo esenciales y facilitar su transición de la escuela al trabajo. Por su atención muchas gracias.”

**Punto No. 13.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA CON EL TEMA BOMBEROS Y EL PATRONATO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a un escrito que a la letra dice: “...Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros del Ayuntamiento. La labor que realiza el Honorable Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, no merece otra cosa que nuestro reconocimiento y apoyo. Si bien es cierto que la ahora Dirección Municipal de Protección Civil ha venido siendo objeto de diferentes mejoras, tanto en el aspecto material como recientemente en el reglamentario, también lo es que no ha sido suficiente. Diariamente nos enteramos de los lamentables imprevistos que se presentan en diferentes rumbos de la ciudad, algunos de índole natural y otros ocasionados por el hombre, pero que todos significan un riesgo para la integridad de las personas y su patrimonio. Desde accidentes viales hasta los temas de inundaciones e incendios, el equipo de los Bomberos se hace presente en tiempos realmente destacables que permiten la acción oportuna para impedir mayores daños, como la pérdida de vidas humanas inclusive. El riesgo y entrega de los integrantes de este Honorable Cuerpo de Bomberos, es uno de los aspectos que como ciudad, y como Gobierno Municipal debemos presumir, porque todos en alguna ocasión, hemos sido testigos de su efectividad y eficacia, además de los diferentes reconocimientos de que han sido objeto. En ese contexto, quienes integramos la Comisión de Protección Civil, llegamos a la conclusión que es necesario buscar mecanismos para allegar de mas recursos, adicionales al presupuesto de la Dirección Municipal de Protección Civil, para mejorar las condiciones de capacitación, recurso humano y sobre todo, de las herramientas y el equipo que son indispensables para esa noble labor que desempeñan. Un millón de gracias, es la denominación bajo la cual, los regidores de la Comisión que encabeza como Presidenta la Regidora Sandra Lilia Amaya, estamos proponiendo la

conformación de un Patronato Pro-Bomberos, con la meta de recaudar un millón de pesos, con el apoyo de los diferentes sectores de la sociedad, tanto organizada como en lo individual. Estamos seguros que no nos dejarán solos en esta iniciativa, y que así como en la Comisión logramos coincidir los representantes de las diferentes corrientes políticas ahí representadas, así coincidirá la sociedad brindándonos, en la medida de sus posibilidades, su invaluable apoyo. En lo subsecuente estaremos haciendo la formal propuesta para formalizar este Patronato, y dotarlo del sustento legal sobre el cual se determine su funcionamiento, para materializar este anhelo que tienen más que merecido quienes todos los días, arriesgan su vida por nosotros. Es cuanto". **Punto No. 13.4.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES EN RELACION A LA COMERCIALIZACION DEL FRIJOL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, los productores de frijol en el municipio, nos pronunciamos a favor de la iniciativa, gestiones y acuerdos del C. Gobernador del Estado de Durango C.P. Jorge Herrera Caldera, ante la SAGARPA, ASERCA, FIRA, Financiera Rural, Sistema Producto Frijol y organizaciones de productores con el firme objetivo de estructurar un esquema de comercialización de frijol de manera oportuna para el ciclo primavera verano 2013. Resaltando que existe el compromiso del gobierno de la República de suspender los cupos de importación de frijol y darle prioridad a la producción nacional, además del convenio con Diconsa para la compra de la leguminosa. Acuerdo que en los últimos 12 años de gobierno federal no se pudo lograr, ya que favorecían a las grandes empresas importadoras, sin importarles el empobrecimiento del agro mexicano. De igual manera el apoyo a la certificación de calidad a fin de concretar la exportación de frijol a Brasil y Venezuela, logrando con esto un precio favorable para el grano. Con estas acciones y acuerdos se busca lograr un precio justo por sus cosechas y apoyar la economía familiar de los productores. Pero también un precio justo para los consumidores de las leguminosas. Estas son políticas responsables a favor de las familias del estado de Durango, en donde los tres órdenes de gobierno y productores se ponen de acuerdo; lo inaceptable es la especulación y manejo protagonista que permitan irresponsables hacen sobre el precio del frijol y su comercialización, guiados por un interés económico o político". **Punto No. 13.5.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ANA BRICIA MURO GONZALEZ EN RELACION CON EL MES DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ANA BRICIA MURO GONZALEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Con su permiso Señor Presidente. Compañeras y compañeros de este Ayuntamiento. Distinguida concurrencia. El cáncer de mama es la primera causa de muerte en mujeres en la mayoría de los países. En México, este mal silencioso presenta cifras alarmantes que desafortunadamente van en aumento, se ha ubicado como la segunda causa de mortalidad femenina después de las enfermedades cardiovasculares. De acuerdo con datos del INEGI y de la Secretaría de Salud, en dos años, de 2009 a 2011, la mortalidad por cáncer de mama en México se incrementó, al pasar de 10.8 a 16.7 decesos por cada 100 mil mujeres. Una de las principales razones es porque esta enfermedad es detectada en etapas tardías en el 70 por ciento de los casos. Cada año se registran en promedio 13 mil 600 nuevos casos de cáncer de mama en nuestro país, sólo que ahora se están presentando casos en los hombres, de tal manera, que esta enfermedad paulatinamente va dejando de ser un tema exclusivo de las mujeres. Las mujeres con esta enfermedad, se ha estimado que llegan a perder 21 años potenciales de vida, si consideramos 57 años como el promedio de edad en que mueren, mientras que la esperanza de vida de una mujer sana es de 78 años. Por esta razón, he solicitado el uso de la palabra, al ser considerado octubre como el mes

mundial contra del cáncer de mama, porque aquí, al igual que en muchos otros lugares, se organizan campañas dirigidas a la población femenina con el objetivo de fomentar acciones de información y asesoramiento sobre la enfermedad y su detección temprana. Durango no es ajeno a estas campañas y poco a poco se ha ido pintando de color rosa, símbolo de la lucha contra el cáncer de mama. Es muy probable que así como se han vencido a otras enfermedades, un día se logre que no enfermen ni mueran más mujeres y hombres por cáncer de mama. Mientras tanto, nunca dejarán de ser importantes las acciones que desde las diferentes instituciones públicas y privadas se realicen, con la intención de difundir información relativa a esta grave enfermedad, como la que está llevando a cabo la Señora Marisol Rosso de Villegas al frente del DIF Municipal, con su programa denominado “Café Rosa”. Cada uno de nosotros, debe entender la historia natural y los riesgos para desarrollarlo, porque la fortaleza en el combate del cáncer de mama, no está en la mejora de los servicios para su detección y diagnóstico, ni en el desarrollo de nuevos y más efectivos medicamentos para su tratamiento. La verdadera fortaleza para su combate, se encuentra en la prevención, partiendo del compromiso personal para realizar actividad física, cuidar la alimentación, evitar la ingesta de bebidas con contenido alcohólico y el consumo de tabaco, pero sobre todo, realizando periódicamente la autoexploración. Concluyo exhortando a los presentes, para hacer nuestro el compromiso de replicar este mensaje y logremos convencer al mayor número de mujeres posible, madres, abuelas, hermanas, hijas o amigas, para que visiten a su médico y no duden en hacerse cada año los estudios pertinentes, para que el cáncer de mama se pueda detectar oportunamente, porque un 98 % de los casos es curable con una detección oportuna. Es importante fomentar entre la población la cultura de la prevención; el conocimiento de nuestro cuerpo y el hábito de visitar al médico, pueden ser la diferencia en nuestras vidas y, realmente, cuestan muy poco. Es cuanto. **Punto No. 13.6.- INTERVENCIÓN DEL C. ROLANDO ÁLVAREZ PEÑA, COORDINADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, EN RELACIÓN CON EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.** En Seguida en uso de la palabra el C. ROLANDO ALVAREZ PEÑA dice lo siguiente: “...Por medio de este conducto solicito de su atención para manifestar el descontento que existe en este momento entre los compañeros comerciantes ya que en la Plaza de Armas, en la Cuarto Centenario y el Arzobispado, en plena avenida 20 de Noviembre se encuentran saturadas de comerciantes que les vende el lugar en mil seiscientos pesos y a otros mucho más caro sin mostrarles ni entregarles recibo alguno solo diciendo que están en la lista del partido y que por eso tienen exclusividad de trabajar y adueñarse de toda el área y amenazando que Inspectores Municipales levantarán acta y decomisarán al que intente trabajar en esa área, por lo cual solicitamos que se abra una investigación sobre esas listas y del recurso económico que se les cobra a los comerciantes locales y foráneos que hay muchos, previniendo que en el mes de diciembre sucede lo mismo en la de 20 de Noviembre, 5 de Febrero, Pasteur entre otras tantas calles y avenidas. Agradeciendo de antemano el favor de su atención y en espera de saber el resultado de la investigación sobre de esas listas y del recurso económico ya que a todas luces es un robo a lo descarado y ojalá que como autoridad no sean cómplices. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, dice lo siguiente: “... En base a las observaciones realizadas, si pedir la información completa, poder tener el nombre de las personas que ustedes tienen identificadas para poder llevar a cabo las actividades correspondientes y poder verificar que no se debe realizar ningún cobro por parte de la Comisión de Actividades Económicas en este tipo de cuestiones se otorga de manera exenta los permisos no debe de haber ningún problema no hay ningún cobro por parte del Ayuntamiento y lo que se

haga por fuera también tendremos que revisarlo para si hay alguna sanción se haga conforme a la ley. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
Presidente Municipal

---

RAFAEL VALENTIN ARAGON  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

---

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

---

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

---

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

---

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

---

JESUS MANUEL CABRALES SILVA  
Cuarto Regidor

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ANA BRICIA MURO GONZALEZ  
Séptima Regidora

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

---

EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

---

VALENTIN UVIÑA RUBIO  
Décimo Tercero Regidor

---

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ  
Décimo Cuarto Regidor

---

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
Décima Quinta Regidora

---

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE  
Décimo Sexto Regidor

---

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA  
Décima Séptima Regidora

---